

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

IMPUGNACION ACTOS DE ASAMBLEA

Rad. No. 11001310302720220027200

Estando el presente proceso para proveer lo pertinente a su admisión observa el despacho que tratándose de impugnación de decisiones de asamblea, las mismas se pueden impugnar dentro de los dos meses siguientes a la comunicación o publicación del acta en la que consta la decisión a impugnar tal como lo indica el Art 382 del CGP.

Así entonces los actos o decisiones impugnados contenidos en el acta de asamblea No. 20 data de 30 de marzo de 2022, lo que a todas luces indica la superación del término para impugnar antes indicado, deviene entonces la consecuencia irremediable que la acción se encuentra caduca por lo que de conformidad con el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda VERBAL de la referencia por caducidad.
2. Para todos los efectos téngase en cuenta que la demanda de la referencia fue presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad a la ley 2213 de 2022, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma. Déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f12e7373b02aba9ce0b6826721acd6c64957d0e9d6341da05feae8554d6be7eb**

Documento generado en 16/08/2022 08:31:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>